

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Modifícase el inciso c) del artículo 3.2.9 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Ley 2148 (texto consolidado por Ley 6347), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“c) Realizar un curso de actualización de normas de tránsito y prevención de incidentes viales **y un curso sobre género y violencia contra las mujeres y diversidades identitarias** dictados por la Autoridad de Aplicación o por quien ésta decida. Se exceptúa de la obligación establecida en este inciso a los poseedores de licencia de conductor profesional de taxi que hayan aprobado el curso contemplado en el artículo 12.7.2 del presente Código y hayan obtenido el Certificado de Formación Profesional Permanente en el transcurso del año anterior a la fecha de renovación.”

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 12.7.2.1 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto consolidado por Ley N° 6347), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“12.7.2.1 Otros contenidos.

El curso específico establecido en el artículo 12.7.2 incluirá contenidos de Primeros Auxilios y Reanimación Cardiopulmonar (RCP), los cuales se dictarán con la periodicidad que la reglamentación establezca, **así como también contenidos referentes a la temática de género y violencia contra las mujeres y diversidades identitarias, siendo la aprobación de este último, requerimiento indispensable para la renovación de la licencia de conducir de todos/as los/as conductores/as.”**

Artículo 3° .- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Con miras a sensibilizar a aquellas personas que soliciten renovación de su licencia de conducir, y teniendo en cuenta el antecedente parlamentario relacionado con la temática de autoría del diputado Diego Weck bajo el número de Expediente 2335-D-2020, se propone aquí una representación del proyecto individualizado bajo el número de Expediente 2472-D-2022, autoría de la diputada Lucía Romano en coautoría con el diputado Diego Weck, que plantea la modificación de los artículos 3.2.9 y 12.7.2.1 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto consolidado por Ley N° 6347), en miras de promover valores de igualdad eliminando prejuicios y prácticas discriminatorias.

El proyecto incorpora la obligatoriedad de realizar cursos teóricos sobre género y violencia contra las mujeres y diversidades identitarias, como requisito indispensable para la renovación de las licencias de conducir de todos/as los/as conductore/as.

Los espacios urbanos deben acompañar las transformaciones simbólicas, laborales y sociales que se efectuaron en los últimos años a nivel mundial. Las formas de construir, pensar y habitar las ciudades sufrieron modificaciones en pos de mejorar la calidad de vida y el acceso a los espacios públicos y al transporte de aquellos sectores siempre relegados como las mujeres y disidencias, así como también de los niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores. En este sentido, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha avanzado en su compromiso por la igualdad de género como una transformación cultural y social necesaria y urgente.

La incorporación de la perspectiva de género en el diseño de la capacitación de conductores responde a una necesidad imperiosa de gozar libremente del derecho a una vida sin violencias, a ocupar y disfrutar el espacio público y privado, y a habitar la ciudad de una manera segura. Esta modificación responde también a la necesidad de visibilizar y combatir las múltiples experiencias de desigualdad, acoso, discriminación y abuso que muchas veces mujeres y disidencias experimentan a la hora de hacer uso de diferentes medios de transporte, siendo quienes conducen o quienes viajan en calidad de pasajeros/as.

En relación con el marco normativo que protege los derechos de las diversidades y que le da solidez e institucionalidad a las políticas públicas de la talla del presente proyecto, podemos encontrar como marcos legales más relevantes en términos de igualdad y no discriminación la Ley 26.150 de Educación Sexual Integral, la Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, la Ley 26.743 de Identidad de Género y la Ley 27.499 de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado.

Resulta indispensable que quienes son conductores/as tanto de vehículos particulares como de taxis cuenten con una formación que les permita reconocer prácticas violentas y/o discriminatorias para no incurrir en ellas. Este curso funcionará como un instrumento para proteger los derechos humanos a partir del trabajo con contenidos referidos a situaciones de acoso, discriminación directa y prejuicios, a los derechos políticos y legales de todo/a ciudadano/a, a la condición de igualdad ante la ley y a la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y diversidades identitarias.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el inmediato tratamiento y aprobación del presente proyecto de ley.

Digitally signed by Lucia Noelia Romano
Date: 2023.11.01 12:50:04 -03:00
Diputada
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires